

 <b>Dirección de Vialidad</b> Ministerio de Obras Públicas <b>Gobierno de Chile</b>	<p><b>MAT.:</b> Autoriza ejecución de obras de "Proyecto de Seguridad Vial Integral para todas las rutas C-411, C-35 y C-453 en una longitud de 120 kilómetros".</p> <p><b>COPIAPO, 23 ABR. 2012</b></p> <p><b>VISTOS</b> : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3654 del 11.07.2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,</p> <p><b>CONSIDERANDO</b> :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Convenio Ad – Referéndum suscrito con fecha 03 de octubre de 2011 entre la Dirección de Vialidad y SCM Minera Lumina Copper Chile.</li> <li>2.- Resuelvo (exento) D.V. N° 1381 de fecha 15.03.2012, tramitada el 15.03.2012 en el que aprueba el Convenio Ad – Referéndum.</li> <li>3.- Que mediante carta MLCC OF SITE 001/24 de fecha 04.04.2012, recepcionada el 05.04.2012 la SCM Minera Lumina Copper Chile hizo entrega de la Boleta de Garantía Serie BV N° 000-046557-940 de HSBC Bank (Chile) por la suma de 1.814 UF, plazo de validez hasta el 05.07.2013 con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras y Boleta de Garantía Serie BV N° 000-046557-941 de HSBC Bank (Chile) por la suma de 3.024, plazo de validez hasta el 05.07.2013, para cubrir daños, siniestros o accidentes que ocurran tanto contra usuarios o trabajadores, como contra la Infraestructura vial.</li> <li>4.- Ord. N° 00370 del 17.04.2012 de Fiscalía MOP Atacama, en el que envía aprobadas boletas de garantía mencionada en el punto anterior.</li> </ul> <p><b>RESUELVO (EXENTA)</b></p> <p><b>DRV. III N° 0289</b></p> <p><b>TRAMITADO</b></p> <p><b>23 ABR. 2012</b></p> <p><b>1.- AUTORIZASE:</b> a la <b>SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE</b>, para que ejecute las obras de seguridad vial establecidas en la cláusula segunda del Convenio Ad – Referéndum suscrito con fecha 03.10.2011.</p> <p><b>2.- ESTABLEZCASE:</b> que la <b>SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE</b>, será responsable de la reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura vial y/o terceros y de su conservación mientras dure la ejecución de los trabajos.</p> <p><b>3.- ESTABLEZCASE:</b> que todo tipo de instalaciones realizadas en la faixa fiscal, para su construcción tienen el carácter de provisorias, por parte de la <b>SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE</b> y a sola petición de la Dirección de Vialidad, ésta deberá retirarlas sin costo para el Fisco.</p> <p><b>4.- ESTABLEZCASE:</b> que la <b>SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE</b>, auto controlará la calidad del total de las obras a través de un Laboratorio Externo autorizado por esta Dirección Regional, entregando los respectivos autocontroles que serán visados por el Laboratorio de esta Dirección Regional, debiendo además dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución de las obras.</p> <p><b>5.- PLAZO:</b> el Convenio será efectivo por un plazo de dos años, dentro del cual se deberán ejecutar las obras comprometidas.</p>
--	---

- 6.- **GARANTIAS:** Déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, que las boletas de garantías entregadas son para caucionar la correcta ejecución de las obras y para cubrir daños, siniestros o accidentes que ocurran tanto contra usuarios o trabajadores, como contra la Infraestructura vial, el no cumplimiento de lo indicado anteriormente, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías. Será responsabilidad de la Minera renovar las garantías 30 días antes de su vencimiento, si las obras se extienden más allá del plazo de vigencia de las garantías.
- 7.- **RECEPCION DE OBRAS:** **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** previo a la recepción de las obras, deberá tener completamente realizados los trabajos sin ninguna observación por parte de la Inspección Fiscal, por lo qué deberá entregar un Informe Final que contenga los autocontroles de laboratorio validados, monografías y fotografías del avance de las obras, para ser presentados a la Comisión respectiva designada para este efecto.
- 8.- **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal al Constructor Civil don **Adevictor Pereira Diaz**, y al Ingeniero Civil don **Rodrigo Maturana Fuentes** en carácter de subrogante, ambos de la Dirección Vialidad Atacama, para supervisar las obras que se autorizan.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** que la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá someterse a las órdenes del Inspector Fiscal, con el objeto de que las obras sean ejecutadas en conformidad con las especificaciones técnicas y reglas de la técnica.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** que la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUÍA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PROTOCOLIZACION:** Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario, uno de los ejemplares.
- 12.- **PONGASE:** la presente Resolución, en conocimiento de la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, Inspectores Fiscales designados y Departamento de Conservación y Administración Directa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



ALFREDO GONZALEZ AGUILAR  
Constructor Civil  
Director Regional Vialidad  
Atacama

*FCH/Ch*

**DISTRIBUCION:**

- SCM Minera Lumina Copper Chile – Colipí N° 885, Copiapó
- Inspector Fiscal : don Adevictor Pereira Diaz
- Inspector Fiscal (S): don Rodrigo Maturana Fuentes
- Departamento Proyectos Vialidad Atacama
- Departamento de Conservación y Administración Directa Vialidad Atacama
- Jefe Provincial Copiapó Vialidad Atacama
- Felicinda Carrasco Huanca
- Oficina de Partes Vialidad Atacama

Proceso N° 5709590

DIRECCION DE VIALIDAD – Rancagua N° 499 Edificio MOP 2º Piso Copiapó. Teléfono 56-52522037 – www.vialidad.cl